

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SUSPENDE PLAZOS Y TÉRMINOS LOS DÍAS 14 y 18 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PARA APLICARLO EN LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y RECURSOS DE REVISIÓN QUE SE ENCONTRABAN EN TRÁMITE, A CAUSA DE FALLAS EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 25, 27, 28, 34, fracción I, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante los decretos número LXII-947 y LXII-948, publicados el día veintisiete de abril, del año dos mil dieciséis, el Congreso del Estado reformó el artículo 17, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dotó de autonomía Constitucional al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y expidió la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, misma que establece que este Instituto, es un organismo con plena autonomía técnica y de gestión con capacidad para decidir sobre el destino de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en veintisiete de abril de dos mil dieciséis en el Periódico Oficial del Estado, dispone que corresponde al Pleno del Instituto de Transparencia, adoptar sus decisiones por unanimidad o mayoría de votos.

TERCERO. Que en ejercicio de estas atribuciones, el Instituto tiene la obligación de observar los plazos establecidos en la legislación aplicable, para efectos de la carga de obligaciones de los sujetos obligados, recepción y atención de solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, así como respecto a la interposición, plazos y resoluciones del Recurso de Revisión en materia de acceso a información y protección de datos personales.

CUARTO. Que los artículos 27, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y 10 del reglamento Interior del órgano garante, señalan que el Pleno es la autoridad máxima del Instituto, por lo cual posee la atribución de dictar todas aquellas medidas para su funcionamiento, en ese sentido en el artículo 12, fracción IV, en concordancia con el artículo 5, ambos del Reglamento Interior del Instituto, establecen que el Pleno aprobará las normas internas que regirán el funcionamiento, operación y administración del Instituto, entre las cuales se encuentran determinar el calendario de labores para cada año.

Que el 13 de septiembre de 2021, se puso en operación el SISAÍ 2.0 que formó parte del proceso de reingeniería de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Que en virtud de la comunicación sostenida con la Dirección General de Tecnologías de la Información, del INAI, y derivado de los múltiples reportes hechos con diversos sujetos obligados respecto a la falla en la Plataforma Nacional de Transparencia, es que se advirtieron los siguientes problemas:

1. Imposibilidad de cargar o visualizar archivos;
2. No visualizar el combo para dar respuesta;
3. No permite enviar o turnar la solicitudes, alegatos o cargar información.

Que derivado de lo anteriormente descrito, las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados han tenido dificultades para la debida atención en tiempo y forma de sus obligaciones de transparencia.

**QUINTO.** Que a fin de cumplir en materia de transparencia y acceso a la información, es necesario que el Pleno de este Instituto, suspenda los plazos y términos respecto de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales, así como del trámite del recurso de revisión, afectadas por las consideraciones antes señaladas, para su tramitación y atención.

Por lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades concedidas por los artículos 27 y 28 de la Ley y 12 del Reglamento Interior del Instituto, el Pleno tiene a bien expedir el presente:

## **ACUERDO AP 37/2023**

**ARTÍCULO ÚNICO:** El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, a efecto de no vulnerar los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales de los ciudadanos y para delimitar las responsabilidades de los sujetos obligados en la atención de solicitudes y recursos de revisión se suspenden los plazos y términos respecto a los días 14 y 18 de diciembre de 2023, de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales y de los recursos de revisión, que se encontraban en trámite y dentro del término legal a la fecha del 14 de diciembre y que fueron afectadas para su tramitación y atención.

## **TRANSITORIOS**

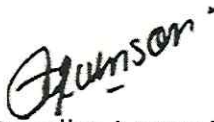
**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquense la tabla en comento en la Plataforma Nacional de Transparencia y comuníquese al sujeto obligado su contenido a fin de que cumpla con el mismo.

Dado en el salón de sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, en Sesión Ordinaria de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés.



Dulce Adriana Rocha Sobrevilla  
Comisionada



Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán  
Comisionada



Lic. Luis Adrián Mendiola Pádilla  
Comisionado



Lic. Suheidy Sánchez Lara  
Secretaría Ejecutiva

